

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente del BBVA 0182-9002-42, número 0200000470, paseo de la Castellana, 67, Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

Madrid, 9 de mayo de 2002.—Antonio Carretero Fernández.—21.147.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 8 de mayo de 2002 por la que se dispone la publicación del anuncio de solitud de extensión del convenio colectivo estatal del sector de prensa diaria al sector de agencias de noticias.

Por don Cecilio J. Ugoiti González, en nombre y representación de la Federación Estatal de Servicios de UGT, y don Juan M. Gil López en nombre y representación de la Federación Estatal de Comunicación y Transporte de CC OO ha sido incoado expediente administrativo en solicitud de extensión del Convenio Colectivo Estatal del Sector de Prensa Diaria («Boletín Oficial del Estado» 20 de septiembre de 2001) al sector de Agencias de Noticias.

A los efectos previstos en los artículos 31 y 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, desconociéndose los posibles interesados con implantación en el citado sector, se les hace saber que el correspondiente se está tramitando en la Dirección General de Trabajo, calle Pio Baroja, número 6 de Madrid, Subdirección General de Relaciones Laborales, donde puede ser examinado en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas.

Madrid, 8 de mayo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.—21.375.

Notificación Resolución recurso de alzada en procedimiento administrativo liquidatorio correspondiente a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la intentada en los domicilios señalados, se hace público que por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se han dictado Resoluciones en relación a los recursos de alzada interpuestos en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia, calle Pio XII, 33 (5.ª planta), de Logroño, en la que pueden comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo, se advierte a los respectivos interesados que las citadas Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de éstos, y debiendo, asimismo, hacer efectivo su pago en la forma que se indica en las citadas resoluciones.

Titular: Junquera Pérez, Policarpo.
Domicilio: Avenida Juan Carlos I, 31, de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Acta Liquidación número 2001/49-01.
Importe: 133,28 euros (ciento treinta y tres euros con veintiocho céntimos).

Logroño, 9 de mayo de 2002.—La Directora Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, Rosario Cuartero Lapeña.—22.054.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Traslado de Resolución de la Dirección General de Costas, en el expediente sancionador EXS/03/56/98.

Con fecha 4 de diciembre del 2001, la Dirección General de Costas, resolvió declarar inadmisión el recurso ordinario, interpuesto por don José Luis Cantero Molés, en pretendida representación de la entidad mercantil «Art. Business Center, Sociedad Anónima», contra la resolución del Servicio Provincial de Costas de Alicante, de fecha 7 de noviembre de 1998.

Dicha resolución se declara subsistente y definitiva en vía administrativa y deberá cumplirse en todos sus términos, con arreglo a la siguiente obligación:

1.º Imponerle una multa de 7.810.992 pesetas (46.945,01 euros), que deberá de satisfacer en papel de pagos al Estado, o ingresar en la Caja del Tesoro Público de la Intervención de Hacienda, en el plazo de veinte (20) días. Dicho pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

2.º Concederle un plazo de quince (15) días para la restitución de las cosas y reposición a su estado anterior. Significándole que en caso contrario se procederá por la Administración a la ejecución subsidiaria, con cargo a su costa, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Costas y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 95 a 101).

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Alicante, 8 de mayo de 2002.—El Jefe del servicio Provincial de Costas.—21.146.

Traslado de Resolución de la Dirección General de Costas, en el expediente sancionador EXS/03/71/98.

Con fecha 4 de diciembre del 2001, la Dirección General de Costas, resolvió declarar inadmisión el recurso ordinario, interpuesto por don José Luis Cantero Molés, en pretendida representación de la entidad mercantil «Art. Business Center, Sociedad Anónima», contra la resolución del Servicio Provincial de Costas de Alicante, de fecha 7 de noviembre de 1998.

Dicha resolución se declara subsistente y definitiva en vía administrativa y deberá cumplirse en todos sus términos, con arreglo a la siguiente obligación:

1.º Imponerle una multa de 3.649.923 pesetas (21.936,48 euros), que deberá de satisfacer en papel de pagos al Estado, o ingresar en la Caja del Tesoro Público de la Intervención de Hacienda, en el plazo de veinte (20) días. Dicho pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

2.º Concederle un plazo de quince (15) días para la restitución de las cosas y reposición a su estado anterior. Significándole que en caso contrario se procederá por la Administración a la ejecución subsidiaria, con cargo a su costa, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley

de Costas y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 95 a 101).

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Alicante, 8 de mayo de 2002.—El Jefe del Servicio Provincial de Costas.—21.148.

Traslado de Resolución del recurso ordinario interpuesto ante la Dirección General de Costas, en el expediente sancionador EXS/03/103/00.

Con fecha 23 de enero del 2002, la Dirección General de Costas, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por usted, contra la resolución del Servicio Provincial de Costas en Alicante, de fecha 17 de noviembre del 2000.

Dicha resolución se declara subsistente y definitiva en vía administrativa y deberá cumplirse en todos sus términos, con arreglo a las siguientes obligaciones:

Primero.—Imponerle una multa de 287.820 pesetas (1.729,83 euros), que deberá de satisfacer en papel de pagos al Estado, o ingresar en la Caja del Tesoro Público de la Intervención de Hacienda, en el plazo de veinte (20) días. Dicho pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Segundo.—Concederle un plazo de quince (15) días para la retirada de la instalación de la zona de servidumbre de tránsito, significándole que en caso contrario se procederá por la Administración a la ejecución subsidiaria, con cargo a su costa, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Costas y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 95 a 101).

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Alicante, 13 de mayo del 2002.—El Jefe del Servicio Provincial de Costas en Alicante, Tomás Prieto Martín.—21.121.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control, de la Dirección General de Políticas Sectoriales, por el que se notifica la declaración de incumplimiento de un expediente y el decaimiento de derechos y archivo de otro expediente, ambos de incentivos regionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, titulares de expedientes de beneficios de incentivos regionales, las comunicaciones que han resultado infructuosas en los domicilios que figuran en los correspondientes expedientes.

A) Notificación de declaración de acuerdo de incumplimiento de condiciones:

Por Orden del Ministerio de Economía de 4 de abril de 2002, se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente LE/347/P07 cuyo titular es la empresa «Taller Gráfico Digital Cuatro, Sociedad Limitada». Se reproduce a continuación el texto íntegro de la Orden,

detallándose después los datos contenidos en el anexo de la Orden correspondientes a este expediente;

«A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por el Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Políticas Sectoriales, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se declara el incumplimiento de condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.»

Datos del anexo:

Expediente: LE/347/P07 (E.I.91/01).

Titular: «Taller Gráfico Digital Cuatro, Sociedad Limitada». Cantidad percibida: 0 €.

Alcance del incumplimiento: 100 por 100.

Subvención concedida: 307.857,63 €.

Subvención procedente: 0 €.

B) Notificación de decaimiento de derechos y archivo de expediente:

La Dirección General de Políticas Sectoriales ha resuelto declarar al interesado que a continuación se cita decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo del expediente, por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, tal como aparece definido en la resolución individual, ni la realización de, al menos, el 25 por 100 de la inversión aprobada.

Titular: «Oasis Los Moriscos, Sociedad Limitada». Número de expediente GC/359/P06 (D2001/35). Declaración de decaimiento en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo del expediente, por Resolución de la Dirección General de Políticas Sectoriales de fecha 20 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril de 2002).

Asimismo se señala que contra la Resolución anterior el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación.

Madrid, 14 de mayo de 2002.—El Subdirector General de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.—21.303.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Barcelona por la que se hace pública la autorización administrativa de un proyecto de distribución y suministro de gas propano (GLP) a la urbanización «Santa Margarita», en el término municipal de Sant Esteve de Palautordera.

Anuncio información pública sobre un proyecto de distribución y suministro de gas propano (GLP) a la urbanización «Santa Margarita», en el término municipal de Sant Esteve de Palautordera.

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el proyecto de distribución y suministro de gas propano (GLP) que se detalla a continuación:

Peticionario: «Primagaz Distribución, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Entença, 332-334, 1.º, 1.ª

Objeto: Obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de distribución y suministro de gas propano (GLP) para usos domésticos, comerciales y de pequeña industria, en la urbanización «Santa Margarita», en el término municipal de Sant Esteve de Palautordera, de la provincia de Barcelona.

Características principales de la instalación: La estación de almacenaje de GLP estará formada por tres depósitos con un volumen unitario de 19,76 metros cúbicos cada uno, de tipo enterrado.

Dimensiones de cada depósito:

Longitud: 8.750 milímetros.

Diámetro: 1.750 milímetros.

Capacidad total: 19.760 litros.

Carga útil al 85 por 100: 8.566 kilogramos.

Superficie exterior: 50 metros cuadrados.

Peso del depósito en vacío: 4.180 kilogramos.

Presión de timbre: 30 kilogramos/centímetro cuadrado.

Presión de prueba: 26 kilogramos/centímetro cuadrado.

Presión de trabajo: 20 kilogramos/centímetro cuadrado.

Equipo de regulación, aparatos de control, maniobra de seguridad y protección catódica y toma de tierra de los depósitos inferior a 20 ohms.

Red de distribución:

Longitudes: 660, 2.353, 124, 381 y 913 metros, respectivamente.

Diámetros: 90, 32, 74, 57 y 20 milímetros, respectivamente.

Material: Polietileno SDR-11, de acuerdo con la norma UNE 53.333.

Presión máxima de servicio efectiva: 1,7 kilogramos/centímetro cuadrado.

Presupuesto total: 15.387,57 euros.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto en

la sede de la Dirección General de Energía y Minas en Barcelona (avenida Diagonal, 514, 2.º) y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 18 de abril de 2002.—El Jefe de la Sección de Gas Canalizado, Llorenç Vegas i del Pino.—21.521.

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya sobre la iniciación de un expediente para la declaración de la condición mineromedicinal y termal del agua del pozo «Jafre».

A instancia de la empresa «Prestige Hotels, Sociedad Anónima», con CIF A-17139098, se ha iniciado el expediente para la declaración, como agua mineromedicinal y termal, del agua del pozo «Jafre», del término municipal de Jafre de Ter.

La situación de la captación del agua está determinada por las siguientes coordenadas UTM: X = 500.781 Y = 4.660.036.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 39.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento general para el régimen de la minería, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, de 26 de noviembre, para que todas las personas que estén interesadas puedan presentar las alegaciones que crean convenientes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación de este Anuncio.

Barcelona, 23 de abril de 2002.—El Director general de Energía y Minas, Albert Mitjà i Sarvisé.—21.469.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la construcción de la línea eléctrica denominada «Línea de Alta Tensión de Subestación Gualchos a Motril-Castell y Calahonda-Castell». (Expediente 6695/AT.)

Por Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de septiembre de 2001, se autoriza la «Línea de Alta Tensión de Subestación Gualchos a Motril-Castell y Calahonda-Castell», en el término municipal de Gualchos, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de dicha línea, previa la correspondiente información pública. De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, en el Ayuntamiento de donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión,